

**RESUMENES DE LEGISLACIÓN ELABORADOS POR LAS ASESORÍAS DE
LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA CORUÑA.**

Resúmenes Asesoría Jurídico Laboral: Pág. 2 a 9
Resúmenes Asesoría Económico Fiscal: Pág. 10 a 14

La Secretaría Técnica

Orden de 30 de diciembre de 2008 por la que se establecen las bases reguladoras de los programas de incentivos a la contratación por cuenta ajena como medida para favorecer la inserción de la juventud, cofinanciados por el Fondo Social Europeo, y se procede a su convocatoria para el año 2009. **(Pág. 3)**

Orden de 26 de febrero de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de incentivos a la contratación por cuenta ajena de personas desempleadas pertenecientes a Colectivos en riesgo de exclusión social, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, y se procede a su convocatoria para el año 2009. **(Pág. 4)**

Orden de 30 de diciembre de 2008 por la que se establecen las bases reguladoras del programa de incentivos a la contratación indefinida de los parados de larga duración, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, y se procede a su convocatoria para el año 2009. **(Pág. 5)**

Orden de 30 de diciembre de 2008 por la que se establecen las bases reguladoras del programa de incentivos a la contratación indefinida de las mujeres como medida para lograr un mercado de trabajo igualitario, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, y se procede a su convocatoria para el año 2009. **(Pág. 6)**

Orden de 11 de marzo de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras de los programas para el fomento de la estabilidad en el empleo, cofinanciados por el Fondo Social Europeo, y se procede a su convocatoria para el año 2009. **(Pág. 7)**

Orden de 25 de junio de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras del programa de empleo con apoyo como medida de fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, y se procede a su convocatoria para el año 2009. **(Pág. 8)**

Orden de 30 de diciembre de 2008 por la que se establecen las bases reguladoras de los incentivos a la contratación dirigidos a favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar cofinanciada por el Fondo Social Europeo, y se procede a su convocatoria para el 2009. **(Pág. 9)**

Orden de 30 de diciembre de 2008 por la que se establecen las bases reguladoras de los programas para la promoción de la integración laboral de las personas con discapacidad en centros especiales de empleo y en la empresa ordinaria, cofinanciados por el Fondo Social Europeo, y se procede a su convocatoria para el año 2009. **(Pág. 10)**

Resolución del 19 de junio de 2009, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes para que los trabajadores autónomos puedan tramitar las ayudas para la compra de ordenadores personales a través de entidades colaboradoras con la Consellería de Economía e Industria, y se procede a su publicidad de dichas entidades colaboradoras seleccionadas al amparo de la orden del 26 de junio de 2008 (Procedimiento administrativo IN533A, publicado en el DOG núm. 129, de 4 de julio de 2008). **(Pág. 11)**

Real Decreto 1081/2009, de 3 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la adquisición de ciclomotores y motocicletas, Plan MOTO-E de apoyo a la renovación del parque de vehículos de dos ruedas. **(Pág. 12)**

Resolución del 30 de junio de 2009 por la que se da publicidad al acuerdo del Consello de Dirección del Instituto Gallego de Promoción económica (IGAPE), que aprueba las bases reguladoras de ayudas del Igape a las Pymes, autónomos y particulares para la renovación de automóviles con achatarramiento de automóviles antiguos (Plan Remóvete Galicia) **(Pág. 13)**

Real Decreto 898/2009, de 22 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la adquisición de vehículos, Plan 2000 E de apoyo a la renovación del parque de vehículos. **(Pág. 14)**

Resolución de 26 de junio de 2009, del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, por la que se establecen las bases reguladoras para la convocatoria única del Programa de ayudas del IDAE para la adquisición y uso de vehículos eléctricos, en el marco del Proyecto piloto de movilidad eléctrica, dentro del Plan de activación del ahorro y la eficiencia energética 2008-2011 y del Plan de acción 2008-2012 de la Estrategia de ahorro y eficiencia energética en España 2004-2012. **(Pág. 15)**

INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN POR CUENTA AJENA COMO MEDIDA PARA FAVORECER LA INSERCIÓN DE LA JUVENTUD

EMISOR Consellería **TIPO** D.O.G. **BOLETÍN** 15 **FECHA PUBLICACIÓN** 15/01/2009 **CÓDIGO** 160

OBJETIVO

Facilitar a todos los jóvenes demandantes de empleo su incorporación o reincorporación al mercado de trabajo con una perspectiva de estabilidad.

BENEFICIARIOS

- Empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, incluidos autónomos.
- Sociedades civiles.
- Comunidades de bienes.

CUANTÍA DE LA AYUDA

* Contratación en prácticas de jóvenes con titulaciones de difícil empleabilidad: 1.000 euros, incrementándose a 4.000 euros cuando se realicen con mujeres tituladas.

* Sustitución de trabajadores/as que finalizan su vida laboral: Mediante contratos de relevo y de sustitución por anticipación de la edad de jubilación:

- Contratos de duración no inferior a 12 meses: Hasta 1.500 euros, que se pueden incrementar hasta 2.500 euros en el caso de mujeres.

- Contratación indefinida: Hasta 7.500 euros, que se pueden incrementar hasta 12.000 euros en el caso de mujeres.

En contratos de relevo a tiempo parcial: Proporcional al tiempo de trabajo en función de la jornada a tiempo completo.

* Nuevos empleos en prácticas para jóvenes titulados en empresas de menos de 30 trabajadores/as: 1.250 euros, incrementándose hasta 3.000 euros cuando se realicen con mujeres tituladas.

* Contratación indefinida inicial de jóvenes desempleados/as:

- Hasta un máximo de 5.000 euros, incrementándose hasta 7.500 euros, cuando se realicen con mujeres.

En contrataciones a tiempo parcial, la cuantía será proporcional al tiempo efectivo de trabajo en función de la jornada a tiempo completo.

El período de prueba que se acuerde, podrá ser objeto de una subvención equivalente al coste salarial total de 2 meses, con un máximo de 3.000 euros.

* Transformación en indefinidos de determinados contratos temporales:

- Contratos formativos y de interinidad: 3.750 euros, incrementándose a 6.000 cuando se realicen con mujeres.

- Contratos de relevo y sustitución por anticipación de la edad de jubilación: 4.750 euros, incrementándose a 7.500 euros cuando se realicen con mujeres.

- Transformación de contrato temporal subvencionado, cuya conversión se produzca con anterioridad a su duración mínima inicial de 12 meses: Compensación de la parte de la subvención concedida correspondiente al período no agotado reduciendo en la misma cuantía el incentivo por la transformación.

Cuando se trate de transformaciones a tiempo parcial, la cuantía será proporcional al tiempo efectivo de trabajo en función de la jornada a tiempo completo.

Estas cuantías se incrementarán en un 50% cuando las contrataciones se realicen por microempresas.

En ningún caso la cuantía de estas ayudas podrá superar la cuantía equivalente al 60% de los costes laborales totales de la persona trabajadora contratada, calculada sobre 2 anualidades.

SECTORES INCENTIVABLES

Jóvenes desempleados/as con una edad comprendida entre los 16 y los 30 años, ambos inclusive, que en el momento de su contratación inicial:

- Estén inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de empleo.

- Y a su vez, carezcan de ocupación según el informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social.

CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

- Contratación en prácticas de jóvenes con titulaciones de difícil empleabilidad.

- Contratación de jóvenes para sustitución de trabajadores/as que finalizan su vida laboral.

- Creación de nuevos empleos en prácticas para jóvenes titulados/as en empresas de menos de 30 trabajadores/as.

- Contratación indefinida inicial de jóvenes desempleados/as.

- Transformación en indefinidos de determinados contratos temporales celebrados con jóvenes.

OTRAS OBSERVACIONES

Las ayudas previstas en esta orden se solicitarán en los 2 meses siguientes a la fecha en que se inicie la relación laboral o se produzca la transformación del contrato temporal en indefinido.

Las ayudas por las transformaciones de contratos temporales en indefinidos quedan sometidas al régimen de "ayudas de minimis".

PRESENTACIÓN SOLICITUDES

Hasta el 15 de septiembre de 2009. Excepto para las contrataciones realizadas desde el 16 de septiembre de 2008 y hasta la fecha de publicación de la orden, cuyo plazo finaliza el 31 de marzo de 2009.

MÁS INFORMACIÓN

Orden de 30 de diciembre de 2008 por la que se establecen las bases reguladoras de los programas de incentivos a la contratación por cuenta ajena como medida para favorecer la inserción de la juventud, cofinanciados por el Fondo Social Europeo, y se procede a su convocatoria para el año 2009.

La Secretaría Técnica

**INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN POR CUENTA AJENA DE PERSONAS DESEMPLEADAS
PERTENECIENTES A COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL**

EMISOR Consellería **TIPO** D.O.G. **BOLETÍN** 43 **FECHA PUBLICACIÓN** 03/03/2009 **CÓDIGO** 168

OBJETIVO

Favorecer el empleo estable y facilitar la inserción laboral de los trabajadores/as que presentan desventajas y dificultades particulares para acceder y permanecer en el mercado de trabajo.

BENEFICIARIOS

- Empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, incluidos autónomos.
- Sociedades civiles.
- Comunidades de bienes.

CUANTÍA DE LA AYUDA

* Contrataciones indefinidas: Hasta un máximo de 12.000 euros.

* Contratos temporales:

- | | | | |
|----------------------|----------------------|---------------------|--------------------|
| - 6 meses: 2.520 €; | - 7 meses: 2.940 €; | - 8 meses: 3.360 €; | - 9 meses: 3.780 € |
| - 10 meses: 4.200 €; | - 11 meses: 4.620 €; | - 12 meses: 5.040 € | |

Cuando se trate de contrataciones a tiempo parcial, la cuantía de los incentivos será proporcional al tiempo efectivo de trabajo en función de la jornada a tiempo completo.

Estas cuantías se incrementarán en un 50% cuando las contrataciones sean realizadas por microempresas.

En ningún caso la cuantía de estas ayudas podrá superar la cuantía equivalente al 60% de los costes salariales totales del trabajador/a contratado/a, calculada sobre 2 anualidades.

SECTORES INCENTIVABLES

- Perceptores/as de la renta de integración social de Galicia o que no puedan acceder a ella, por falta del período exigido de residencia o empadronamiento, o por tener agotado el período máximo de percepción legalmente establecido, o miembros de su unidad familiar en desempleo.
- Participantes en procesos de rehabilitación o reinserción social de drogodependientes debidamente acreditados o autorizados.
- Internos/as de centros penitenciarios que tengan permitido acceder a un empleo, así como liberados/as condicionales o exreclusos/as que no tuviesen antes un primer empleo fijo remunerado tras un período de privación de libertad.
- Mujeres procedentes de casas de acogida con problemas adicionales de inserción o reinserción laboral.
- Personas que tengan acreditada la condición de víctima de violencia de género que implique especiales dificultades de integración laboral.
- Mujeres que abandonasen el ejercicio de la prostitución y se incorporen al mercado laboral. Transexuales o en proceso de reasignación sexual.
- Menores internos/as incluidos/as en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, que puedan acceder a un empleo, así como los que estén en situación de libertad vigilada y los exreclusos/as.
- Jóvenes que estén o estuviesen hasta su mayoría de edad bajo la tutela o guarda de la Administración autonómica.
- Trabajadores/as inmigrantes que pasen a ser residentes de la comunidad cuyas características condicionen su integración social.
- Emigrantes retornados/as con graves necesidades personales o familiares.
- Personas que formen parte de colectivos o minorías cuyas características puedan condicionar sus posibilidades de integración social.

CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

- Contrataciones indefinidas iniciales, a tiempo completo o parcial, con desempleados/as inscritos/as como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo.
- Transformaciones en indefinidos de contratos temporales de duración determinada, cualquiera que sea la fecha de inicio del contrato temporal del que trae causa.
- Contrataciones temporales, a tiempo completo o parcial, de duración mínima de 6 meses.

OTRAS OBSERVACIONES

Las ayudas se solicitarán en los 2 meses siguientes a la fecha en que se inicie la relación laboral o se produzca la transformación del contrato temporal en indefinido.

Se trata de ayudas sometidas al régimen de "ayudas de mínimis".

PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES

Hasta el 15 de septiembre de 2009. Excepto las que se realicen entre el 16 de septiembre de 2008 y hasta la fecha de publicación de esta orden, cuyo plazo finalizará el 30 de abril.

MÁS INFORMACIÓN

Orden de 26 de febrero de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de incentivos a la contratación por cuenta ajena de personas desempleadas pertenecientes a Colectivos en riesgo de exclusión social, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, y se procede a su convocatoria para el año 2009.

INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE LOS PARADOS DE LARGA DURACIÓN

EMISOR Consellería **TIPO D.O.G.** BOLETÍN 11 **FECHA PUBLICACIÓN** 16/02/2009 **CÓDIGO** 164

OBJETIVO

Favorecer el empleo estable y facilitar la inserción laboral de los/las parados/as de larga duración que presentan desventajas y dificultades particulares para permanecer en el mercado de trabajo.

BENEFICIARIOS

- Empresas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, incluidos autónomos.
- Sociedades civiles.
- Comunidades de bienes.

CUANTÍA DE LA AYUDA

- Cuantía equivalente al importe del 60% del coste salarial anual, calculada sobre 2 anualidades, hasta un máximo de:

* Con carácter general:

- 6.000 €.
- 8.000 €, cuando las contrataciones se realicen con mujeres.

* Parados/as de 45 o más años de edad:

- 7.000 €.
- 9.000 €, en el caso de mujeres.

- Estas cuantías se incrementarán en el caso de microempresas, hasta un máximo de:

* Con carácter general:

- 8.000 €.
- 12.000 €, en el caso de mujeres.

* Parados/as de 45 o más años de edad:

- 10.000 €.
- 14.000 €, en el caso de mujer.

En el caso de contrataciones a tiempo parcial, la cuantía será proporcional al tiempo efectivo de trabajo en función de la jornada a tiempo completo.

SECTORES INCENTIVABLES

Trabajadores/as desempleados/as de larga duración: Aquellos/as que, en su fecha de alta en el correspondiente régimen de SS, estuviesen sin trabajo y hubiesen acreditado un período de inscripción ininterrumpido como desempleados/as en la oficina de empleo:

- De 180 días, si fuesen menores de 25 años o de 45 o más años de edad.
- De 360 días, si fuesen mayores de 25 años y menores de 45 años.

CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Contrataciones indefinidas iniciales.

OTRAS OBSERVACIONES

Las ayudas se deben solicitar en los 2 meses siguientes a la fecha en que se inicie la relación laboral.

PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES

Hasta el 15 de septiembre de 2009. En el caso de las contrataciones que se realicen desde el 16 de septiembre de 2008 y hasta la fecha de publicación de esta orden, el plazo finaliza el 31 de marzo de 2009.

MÁS INFORMACIÓN

Orden de 30 de diciembre de 2008 por la que se establecen las bases reguladoras del programa de incentivos a la contratación indefinida de los parados de larga duración, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, y se procede a su convocatoria para el año 2009.

INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE LAS MUJERES COMO MEDIDA PARA LOGRAR UN MERCADO IGUALITARIO DE TRABAJO

EMISOR Consellería **TIPO** D.O.G. **BOLETÍN** 10 **FECHA PUBLICACIÓN** 15/01/2009 **CÓDIGO** 159

OBJETIVO

Facilitar la inserción laboral de las mujeres trabajadoras que presentan desventajas y dificultades particulares para acceder o permanecer en el mercado de trabajo.

BENEFICIARIOS

- Empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, incluidos autónomos.
- Sociedades civiles.
- Comunidades de bienes.

CUANTÍA DE LA AYUDA

* Contrataciones indefinidas iniciales:

- En los casos de las letras A) a H) del artículo 3 (Sectores incentivables): 7.500 euros.
- En el caso de la letra I) del artículo 3 (Sectores incentivables): 2.000 euros.

* Transformaciones de contratos temporales en indefinidos: 3.000 euros.

Estas cuantías se incrementarán en un 50% cuando las contrataciones se realicen con microempresas.

Cuando se trate de contrataciones a tiempo parcial, la cuantía de los incentivos será proporcional al tiempo efectivo de trabajo en función de la jornada a tiempo completo establecida.

En ningún caso, la cuantía de estas ayudas podrá superar la cuantía equivalente al 60% de los costes salariales totales de la trabajadora contratada, calculada sobre 2 anualidades.

SECTORES INCENTIVABLES

Mujeres mayores de 31 años en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

A) Desempleadas titulares de familias monoparentales con cargas familiares o de unidades familiares en las que ninguno de sus miembros en edad laboral obtenga rentas de cualquier naturaleza superiores al 75% del IPREM vigente en el momento de la solicitud.

B) Desempleadas que se contraten para prestar servicios en profesiones u ocupaciones en las que estén subrepresentadas según la orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 16 de septiembre de 1998 (BOE de 29 de septiembre), para el fomento del empleo estable de mujeres en las profesiones y ocupaciones con menor índice de empleo femenino.

C) Desempleadas que se incorporen al mercado de trabajo tras una ausencia prolongada de un mínimo de 2 años.

D) Desempleadas que sean contratadas en los 24 meses siguientes a la fecha del parto.

E) Desempleadas demandantes de primer empleo.

F) Demandantes de empleo que acaben su itinerario personalizado de inserción en una ocupación y sean contratadas en ella.

G) Emigrantes retornadas.

H) Desempleadas procedentes de empresas en crisis o que procedan de empresas pertenecientes a sectores en reestructuración, según CNAE.

I) Desempleadas que no estén incluidas en ninguno de los colectivos anteriores.

CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

- Contrataciones indefinidas iniciales, a tiempo completo y a tiempo parcial, que se realicen con trabajadoras desempleadas.

- Transformaciones en indefinidos de contratos para la formación, en prácticas, de relevo, de sustitución por anticipación de la edad de jubilación y de interinidad, cualquiera que sea la fecha de su celebración, siempre que, en la fecha de celebración de la contratación temporal de la que trae causa, la mujer fuese mayor de 31 años de edad.

OTRAS OBSERVACIONES

Las ayudas se solicitarán en los 2 meses siguientes a la fecha en que se inicie la relación laboral o se produzca la transformación del contrato temporal en indefinido.

Se trata de ayudas sometidas al régimen de "ayudas de minimis".

PRESENTACIÓN SOLICITUDES

Hasta el 15 de septiembre de 2009. Excepto las solicitadas para contrataciones o transformaciones realizadas entre el 16 de septiembre de 2008 y la fecha de publicación de esta orden, cuyo plazo finaliza el 31 de marzo de 2009.

MÁS INFORMACIÓN

Orden de 30 de diciembre de 2008 por la que se establecen las bases reguladoras del programa de incentivos a la contratación indefinida de las mujeres como medida para lograr un mercado de trabajo igualitario, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, y se procede a su convocatoria para el año 2009.

La Secretaría Técnica

OBJETIVO

Fomento de nuevos puestos de trabajo facilitando la inserción de los colectivos de personas desempleadas con dificultades de acceso al mercado laboral, así como la permanencia en las empresas con contrato estable a aquellos que tienen en la actualidad un contrato temporal.

BENEFICIARIOS

- Empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, incluidos autónomos.
- Sociedades civiles.
- Comunidades de bienes.

CUANTÍA DE LA AYUDA

* Contratación indefinida inicial de colectivos de desempleados con dificultades de inserción laboral:

- Hasta 5.500 euros.

Cuando se trate de contrataciones a tiempo parcial, la cuantía de los incentivos será proporcional al tiempo de trabajo en función de la jornada a tiempo completo establecida.

Estas ayudas se verán incrementadas en un 50% para el caso de empresas de menos de 10 trabajadores.

* Permanencia en las empresas con contrato estable a aquéllos que tienen en la actualidad un contrato temporal (formación, prácticas, relevo, sustitución por anticipación de la edad de jubilación e interinidad): Hasta 2.000 euros.

Estas ayudas se verán incrementadas en un 50% para el caso de empresas de menos de 10 trabajadores.

* Ayudas a empresarias/os sin personas asalariadas por la contratación de su primera persona trabajadora fija: 30% de la base mínima del grupo de cotización al que pertenezca la persona trabajadora contratada, establecida para el año de cada convocatoria, calculada sobre tres anualidades, hasta un máximo de 4.500 euros (si el contrato se realiza a jornada completa, o la parte proporcional si se realiza a tiempo parcial) incrementándose hasta 6.600 euros cuando dicha contratación se realice con mujeres.

* Contratación indefinida inicial vinculada a proyectos I+D:

- Hasta 3.000 euros, incrementándose hasta 5.000 euros cuando se realicen con mujeres tituladas.

- Cuando la persona trabajadora contratada posea el título universitario de doctor/a los incentivos se incrementarán en una cuantía de hasta 600 euros si son hombres, y de hasta 1.000 euros cuando se trate de mujeres.

Cuando se trate de contrataciones a tiempo parcial, la cuantía de los incentivos será proporcional al tiempo de trabajo en función de la jornada a tiempo completo establecida.

Estas ayudas se verán incrementadas en un 50% para el caso de empresas de menos de 10 trabajadores.

En ningún caso, la cuantía de estas ayudas podrá superar la cuantía equivalente al 60% de los costes salariales totales del trabajador contratado, calculada sobre dos anualidades.

SECTORES INCENTIVABLES

* Contratación indefinida inicial de colectivos de desempleados con dificultades de inserción laboral:

Hombres desempleados (sin empleo fijo remunerado en los 6 meses anteriores a la fecha de la contratación) mayores de 31 años en quienes concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- Titulares de familias monoparentales con cargas familiares o desempleados de unidades familiares en que ninguno de sus miembros en edad laboral obtenga rentas superiores al 75% del IPREM vigente en el momento de la solicitud.
- Demandantes de empleo que terminen su itinerario personalizado de inserción en una ocupación y sean contratados en ella.
- Emigrantes retornados.
- Desempleados procedentes de empresas en crisis o que procedan de empresas pertenecientes a sectores en reestructuración.

* Permanencia en las empresas con contrato estable a aquéllos que tienen en la actualidad un contrato temporal (formación, prácticas, relevo, sustitución por anticipación de la edad de jubilación e interinidad): Hombres mayores de 31 años.

* Ayudas a empresarias/os sin personas asalariadas por la contratación de su primera persona trabajadora fija: Desempleados/as inscritos/as como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo (sin empleo fijo remunerado en los 6 meses anteriores a la fecha de la contratación) que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos desfavorecidos:

- Titulares de familias monoparentales que tengan cargas familiares o desempleados/as de unidades familiares en las que ninguno de sus miembros en edad laboral obtenga rentas de cualquier naturaleza superiores al 75% del IPREM vigente en el momento de la solicitud.
- Demandantes de empleo que terminen su itinerario personalizado de inserción en una ocupación y sean contratados en ella.
- Emigrantes retornados.

- Mujeres desempleadas, cuando se contraten para prestar servicios en profesiones u ocupaciones en las que estén sobre representadas según la orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 16 de septiembre de 1998 (BOE de 29 de septiembre) para el fomento del empleo estable de mujeres en las profesiones y ocupaciones con menor índice de empleo femenino o que se reincorporen al mercado de trabajo tras una ausencia prolongada de un mínimo de dos años, o que sean contratadas en los 24 meses siguientes a la fecha del parto.

- Mujeres mayores de 30 años demandantes de primer empleo.
- Desempleadas mayores de 30 años que no estén incluidas en ninguno de los colectivos anteriores.
- Desempleados/as pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social.

* Contratación indefinida inicial vinculada a proyectos I+D: Jóvenes con titulación universitaria o de formación profesional de segundo grado o de ciclo superior, inscritos como desempleados en el Servicio Público de Empleo en el momento de la contratación (sin empleo fijo remunerado en los 6 meses anteriores a la fecha de la contratación).

CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

- Contratación indefinida inicial de colectivos de desempleados con dificultades de inserción laboral.
- Permanencia en las empresas con contrato estable a aquellos que tienen en la actualidad un contrato temporal.
- Ayudas a empresarias/os sin personas asalariadas por la contratación de su primera persona trabajadora fija.
- Contratación indefinida inicial vinculada a proyectos I+D.

OTRAS OBSERVACIONES

Las ayudas se solicitarán en los 2 meses siguientes a la fecha en que se inicie la relación laboral.

PRESENTACIÓN SOLICITUDES

Hasta el 15 de septiembre de 2009. Excepto las que se realicen entre el 16 de septiembre de 2008 y la fecha de publicación de esta orden, cuyo plazo finalizará el 15 de mayo de 2009.

MÁS INFORMACIÓN

Orden de 11 de marzo de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras de los programas para el fomento de la estabilidad en el empleo, cofinanciados por el Fondo Social Europeo, y se procede a su convocatoria para el año 2009.

PROGRAMA DE EMPLEO CON APOYO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO

EMISOR Conselleria TIPO D.O.G. BOLETÍN 129 FECHA PUBLICACIÓN 03/07/2009 CÓDIGO 212

Objetivo

Facilitar la adaptación social y laboral de trabajadores/as con discapacidad con especiales dificultades de inserción laboral en empresas del mercado ordinario de trabajo en condiciones similares al resto de los trabajadores que desempeñan puestos equivalentes mediante la concesión de subvenciones a los promotores del empleo con apoyo; entendiéndose por tal el conjunto de acciones de orientación y acompañamiento individualizado en el puesto de trabajo, prestadas por preparadores laborales especializados.

BENEFICIARIOS

- Las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que suscriban el correspondiente convenio de colaboración con la empresa que va a contratar a los trabajadores con discapacidad a los que se les va a prestar el empleo con apoyo.
- Los centros especiales de empleo, cualificados e inscritos como tales en el registro correspondiente, que suscriban un convenio de colaboración con la empresa que va a contratar a trabajadores con discapacidad procedentes de la plantilla del mismo centro o de otros centros especiales de empleo.
- Las empresas del mercado ordinario de trabajo, incluidos los trabajadores autónomos, que contraten a los trabajadores con discapacidad beneficiarios de dichas acciones, siempre que cuenten en su plantilla con preparadores laborales especializados que cumplan los requisitos establecidos en esta orden o se comprometan a incorporarlos, y que dispongan de los recursos materiales necesarios que garanticen un desarrollo idóneo de los programas de empleo con apoyo.

CUANTÍA DE LA AYUDA

* Subvenciones a los promotores de proyectos de empleo con apoyo:

- 6.600 € anuales por cada trabajador/a incluido en el apartado a).
- 4.000 € anuales por cada trabajador/a incluido en el apartado b).
- 2.500 € anuales por cada trabajador/a incluido en el apartado c).

Se concederán por períodos máximos de un año.

Reduciéndose proporcionalmente en función de la duración del contrato de cada trabajador/a con discapacidad así como de su jornada en el supuesto de que el contrato sea a tiempo parcial.

Subvención para el fomento de nuevos proyectos de empleo con apoyo: Costes laborales y de SS de dos prospectores/as con apoyo por entidad y con una duración máxima de 4 meses.

SECTORES INCENTIVABLES

- Trabajadores/as con discapacidad inscritos/as en los servicios públicos de empleo como demandantes de empleo no ocupados/as.
- Trabajadores/as con discapacidad contratados/as por centros especiales de empleo.
- Trabajadores/as con discapacidad que estando empleados/as mediante un contrato de carácter indefinido, requieran el desarrollo de las acciones de empleo previstas en esta orden, como consecuencia de una alteración de las condiciones de prestación de su trabajo o de su entorno laboral que produzcan agudos problemas de adaptación o amenacen la continuidad de su actividad productiva.

Siempre que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

- a) Personas con parálisis cerebral, enfermedad mental, o con discapacidad intelectual con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33%.
- b) Personas con discapacidad física o sensorial con un grado de minusvalía reconocida igual o superior al 65%.
- c) Personas sordas y con discapacidad auditiva, con un grado de minusvalía reconocida igual o superior al 33%.

CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Contratación indefinida o de duración determinada, siempre que la duración del contrato sea, en este caso, como mínimo de 6 meses.

En el supuesto de contratación a tiempo parcial, la jornada de trabajo será por lo menos del 50% de la jornada de un trabajador a tiempo completo comparable.

PRESENTACIÓN SOLICITUDES

Un mes contado a partir del día siguiente al de publicación de la orden.

MÁS INFORMACIÓN

Orden de 25 de junio de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras del programa de empleo con apoyo como medida de fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, y se procede a su convocatoria para el año 2009.

OTRAS OBSERVACIONES

Las acciones de empleo con apoyo se desarrollarán en el marco de proyectos de empleo con apoyo que tendrán una duración de entre 6 meses y 1 año, prorrogable hasta otro año más.

No obstante, en el caso de trabajadores/as con tipo de discapacidad y grado de minusvalía establecido en el apartado a), el plazo máximo de 2 años podrá ampliarse hasta 6 meses más, siempre y cuando se detecten situaciones de especial dificultad que exijan necesidades específicas de apoyo.

Las acciones de empleo con apoyo referidas a trabajadores/as con discapacidad que estando empleados/as mediante un contrato de carácter indefinido, requieran el desarrollo de las acciones de empleo previstas en esta orden se podrán desarrollar en proyectos de empleo con apoyo con una duración entre 1 y 6 meses..

INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN DIRIGIDOS A FAVORECER LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR

EMISOR Consellería **CÓDIGO** 155 **TIPO** D.O.G. **BOLETÍN** 9 **FECHA PUBLICACIÓN** 14/01/2009

OBJETIVO

Promover la igualdad de oportunidades en el acceso y en la permanencia en el empleo de hombres Y mujeres y la corresponsabilidad de ambos en las tareas que llevan consigo la paternidad y otras situaciones pertenecientes al ámbito de la familia.

BENEFICIARIOS

- Empresas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, incluidos autónomos.
- Sociedades civiles.
- Comunidades de bienes.

CUANTÍA DE LA AYUDA

* Reincorporación de personas trabajadoras tras un período de descanso por causa de la cesión al trabajador del permiso de maternidad: Cuantía equivalente al importe de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, correspondiente a la base mínima para el 2009 del grupo de cotización al que pertenezca el trabajador que se reincorpora; o el importe del 100% de las cuotas correspondientes a la base mínima de cotización del correspondiente régimen de la Seguridad Social para trabajadores autónomos. (Cálculo cuantía sobre 12 meses).

* Sustitución de personas trabajadoras en excedencia para el cuidado de familiares o con reducción de la jornada de trabajo por motivos familiares: 2400 euros, que se reducirán proporcionalmente si la duración es por un período inferior a un año y/o el contrato de interinidad se celebra a tiempo parcial.

SECTORES INCENTIVABLES

- Reincorporación de personas trabajadoras tras un período de descanso por causa de la cesión al trabajador del permiso de maternidad.
- Sustitución de personas trabajadoras en excedencia para el cuidado de familiares o con reducción de la jornada de trabajo por motivos familiares.

CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

* Reincorporación de personas trabajadoras tras un período de descanso por causa de la cesión al trabajador del permiso de maternidad:

- Período de descanso disfrutado igual o superior a la mitad del período máximo legal.
- Formalización de contratos de interinidad con una duración equivalente, como mínimo, al 80% del período de descanso del trabajador sustituido.
- Que el trabajador se reincorpore a su puesto en virtud de una relación laboral de carácter indefinido, o, en el caso de autónomos, para el desempeño de una actividad profesional, habitual, personal y directa.

* Sustitución de personas trabajadoras en excedencia para el cuidado de familiares o con reducción de la jornada de trabajo por motivos familiares:

- Formalización de contratos de interinidad con desempleados/as por un período no inferior a 4 meses ni superior a 3 años.

OTRAS OBSERVACIONES

Las ayudas se solicitarán en los 2 meses siguientes a la fecha en que se produzca la reincorporación al puesto de trabajo tras un proceso de paternidad o se inicie la relación laboral en virtud del contrato de interinidad. Se trata de ayudas sometidas al régimen de "ayudas de minimis".

PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES

Hasta el 15 de septiembre de 2009. Excepto las referentes a la reincorporación o contratación de interinidad realizadas entre el 16 de septiembre de 2008 y la fecha de publicación de esta orden, cuyo plazo finalizará el 31 de marzo de 2009.

MÁS INFORMACIÓN

Orden de 30 de diciembre de 2008 por la que se establecen las bases reguladoras de los incentivos a la contratación dirigidos a favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar cofinanciada por el Fondo Social Europeo, y se procede a su convocatoria para el 2009.

PROGRAMAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA INTEGRACIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

EMISOR Consellería **TIPO** D.O.G. **BOLETÍN** 12 **FECHA PUBLICACIÓN** 19/01/2009 **CÓDIGO** 161

OBJETIVO Promover la integración laboral de las personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Galicia.

(A los efectos de las ayudas previstas en esta orden, tendrán la condición de personas con discapacidad las que tengan reconocida, por la Administración competente, una minusvalía en un grado igual o superior al 33%).

BENEFICIARIOS

* Contratación indefinida de las personas con discapacidad en la empresa ordinaria:

- Empresas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, incluidos autónomos.
- Sociedades civiles.
- Comunidades de bienes.

* Integración laboral de las personas con discapacidad en centros especiales de empleo: Centros especiales de empleo inscritos como tales en el Registro de Centros Especiales de Empleo de esta Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 200/2005, de 7 de julio.

CUANTÍA DE LA AYUDA

* Contratación indefinida de las personas con discapacidad en la empresa ordinaria:

A) Contratación de trabajadores/as con una minusvalía igual o superior al 33% en situación de desempleo; transformaciones de contratos formativos y contratos temporales de fomento del empleo; y trabajadores/as con discapacidad del enclave laboral, según lo previsto en el Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los enclaves laborales como medida de fomento del empleo de las personas con discapacidad,

- 3.907 euros por trabajador/a.

- Un incentivo adicional de 600 euros, en el caso de contratación de personas con un grado de minusvalía igual o superior al 49% o en el supuesto de las personas con parálisis cerebral, con enfermedad mental o personas con discapacidad intelectual con un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

- Un incentivo adicional de 600 euros, en el caso de que la contratación se lleve a cabo con una mujer.

- Una subvención que podrá alcanzar los 902 euros para la adaptación de los puestos de trabajo o

para la dotación de equipos de protección personal necesarios para evitar accidentes laborales al trabajador/a con discapacidad contratado/a, o para eliminar barreras u obstáculos que impidan o dificulten el trabajo de los trabajadores/as con discapacidad. (Aplicable también a las empresas que celebren contratos temporales de fomento del empleo para personas con discapacidad de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo, o, siempre que su duración sea igual o superior a 12 meses, contratos en prácticas o para la formación regulados en el artículo 11 del texto refundido de la Ley del estatuto de los trabajadores, aprobado por el Real decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, o contratos de duración determinada al amparo del artículo 15 del antedicho texto refundido).

B) Contratación de trabajadores/as con discapacidad del enclave laboral, según lo previsto en el Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, que presente especiales dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo, por ser personas con parálisis cerebral, con enfermedad mental o personas con discapacidad intelectual, con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33%, o personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 65%:

- 7.814 euros por trabajador/a.

- Una subvención que podrá alcanzar los 902 euros para la adaptación de los puestos de trabajo o para la dotación de equipos de protección personal necesarios para evitar accidentes laborales al trabajador/a con discapacidad contratado/a, o para eliminar barreras u obstáculos que impidan o dificulten el trabajo de los trabajadores/as con discapacidad.

Cuando el contrato por tiempo indefinido se realice a tiempo parcial las subvenciones y los incentivos adicionales, en su caso, se reducirán proporcionalmente.

Para la contratación de otros trabajadores/as con discapacidad del enclave no incluido en este caso, las ayudas serán las establecidas en el apartado A).

*Integración laboral de las personas con discapacidad en centros especiales de empleo:

A) Proyectos de creación y de ampliación de la plantilla:

- Ayudas a la asistencia técnica: Hasta el 50% de su coste.

- Subvención financiera: Como máximo, de 6 puntos del tipo de interés fijado por la entidad de crédito que conceda el préstamo, pagadera de una sola vez, en cuantía calculada como si la subvención se devengase cada año de la duración de éste, incluido el posible período de carencia.

- Subvención en función de la inversión en activo fijo que se realice durante el año natural, excluidos los impuestos que graven la adquisición.

La subvención por los tres tipos de ayudas podrá alcanzar la cuantía de 12.000 euros por cada puesto de trabajo creado con carácter indefinido.

B) Mantenimiento:

- Subvención del coste salarial: Hasta un importe máximo del 50% del salario mínimo interprofesional.

- Subvención para adaptación de puestos de trabajo: Importe no superior al coste real y, en todo caso, con una cuantía máxima de 1.800 euros por puesto de trabajo.

- Subvención para el saneamiento financiero.

- Subvención para el equilibrio presupuestario: Para la concesión y determinación de la cuantía se aplicará lo dispuesto en el artículo 12 del Real decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los centros especiales de empleo.

SECTORES INCENTIVABLES

- Desempleados/as, inscritos/as como demandantes de empleo.

- Trabajadores/as con contratos temporales.

CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

- Contratación indefinida de personas con discapacidad en la empresa ordinaria.

- Integración laboral de personas con discapacidad en centros especiales de empleo.

PRESENTACIÓN SOLICITUDES Hasta el 15 de septiembre de 2009, respetando, en todo caso, los plazos específicos previstos en los anexos de la orden. En el caso de las actuaciones subvencionables realizadas entre el 16 de septiembre de 2008 y la fecha de publicación de esta orden, el plazo finaliza el 31 de marzo de 2009.

MÁS INFORMACIÓN Orden de 30 de diciembre de 2008 por la que se establecen las bases reguladoras de los programas para la promoción de la integración laboral de las personas con discapacidad en centros especiales de empleo y en la empresa ordinaria, cofinanciados por el Fondo Social Europeo, y se procede a su convocatoria para el año 2009.

OTRAS OBSERVACIONES Las solicitudes deberán presentarse en los 2 meses siguientes a la fecha en que se inicie la relación laboral en virtud de una contratación inicial o se produzca la transformación del contrato en indefinido.

La Secretaría Técnica

AYUDAS PARA AUTONOMOS PARA LA COMPRA DE ORDENADORES PERSONALES

TIPO D.O.G. BOLETÍN 130 FECHA PUBLICACIÓN 06/07/2009 CÓDIGO 201

OBJETIVO

Promoción del acceso empresarial a la sociedad de la información en Galicia entre los trabajadores por cuenta propia dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

BENEFICIARIOS

Trabajadores por cuenta propia de Galicia, dados de alta en el Régimen Especial de trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, con domicilio y alta fiscal en el IAE para su actividad económica en Galicia, excepto los comerciantes minoristas, dado que existen líneas de ayuda de esta Consellería específicas para ese colectivo y para las mismas inversiones

CUANTÍA DE LA AYUDA

La ayuda concentrará el 45% de la inversión subvencionable, con un límite máximo de 350 € para cada solicitante. La inversión subvencionable se determinará aplicando el porcentaje de ayuda sobre la base imponible, excluido el IVA correspondiente, que deberá ser abonado en su totalidad por el beneficiario.

CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Adquisición de ordenadores personales que dispongan de las herramientas correctas de software Libre.

La inversión debe incluir como mínimo 2 de:

-Adquisición de un ordenador personal portátil o de sobremesa, con procesador con arquitectura semejante a X86 de 32 bits, o superior. El ordenador deberá incluir el sistema operativo Linux.

-El ordenador deberá disponer de navegador de internet en software libre tipo Mozilla Firefox versión 2.0 o superior.

-El ordenador deberá disponer de paquete ofimático en software libre tipo OpenOffice versión 2.0 o superior

-En el caso de ordenadores de sobremesa podrán estar incluidos los periféricos de usuario necesarios (pantalla, teclado e ratón).

*No subvencionable la adquisición de licencias de software adicionales a la subministración básica del ordenador personal, otros periféricos (impresoras, discos externos, etc), u otro tipo de terminales

PRESENTACIÓN SOLICITUDES

Presentación de Solicitudes hasta el 10 de noviembre de 2009

MÁS INFORMACIÓN DOG Nº 130, Lunes 6 de junio de 2009

Bases Reguladoras: Anexo 1 de la Orden del 26 de junio de 2008 (DOG Nº 129, 4 julio de 2008)

SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICION DE CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS. PLAN MOTO-E

EMISOR Ministerio **TIPO** B.O.E. **BOLETÍN** 164 **FECHA PUBLICACIÓN** 08/07/2009 **CÓDIGO** 203

OBJETIVO

Renovación del parque de vehículos de dos ruedas bajo el plan MOTO-E

BENEFICIARIOS

*Personas Físicas.

*Profesionales autónomos dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

*Pequeñas y medianas empresas:

-Que empleen a menos de 250 personas.

-Que su importe neto de la cifra anual de negocios no exceda de 50 millones de euros, o el total de las partidas del activo no exceda de 43 millones de euros

CUANTÍA DE LA AYUDA

Ciclomotores: 75 euros condicionados a la aportación de una ayuda de 150 euros por el fabricante o importador del vehículo de dos ruedas adquirido

Motocicletas de hasta 250 c.c. inclusive: 175 euros condicionados a la aportación de una ayuda de 350 euros por el fabricante o importador del vehículo de dos ruedas adquirido

Motocicletas de más de 250 c.c.: 250 euros condicionados a la aportación de una ayuda de 500 euros por el fabricante o importador del vehículo de dos ruedas adquirido

Adicionalmente, las comunidades autónomas que voluntariamente decidan su adhesión a este Plan, podrán formalizar sus aportaciones en el marco de los correspondientes convenios que se establezcan

Se conceden de forma directa.

CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Adquisición de:

*Ciclomotores: vehículo de 2 ruedas, provisto de un motor de cilindrada no superior a 50 cc. Y velocidad máxima por construcción de 45km/h.

*Motocicleta: vehículo de 2 ruedas, provisto de motor de cilindrada superior a 50cc. y/o velocidad máxima por construcción superior a 45km/h.

Valor del vehículo nuevo no superior a 9.500€, IVA incluido e impuesto de matriculación excluido.

NO SUBVENCIONABLE aquellas de una potencia superior a 74 KW (100CV) con relación potencia/peso igual o superior a 0,66

OTRAS OBSERVACIONES

Necesidad de dar de baja definitiva, mediante certificado de tratamiento medioambiental por parte del centro autorizado, un ciclomotor o motocicleta con los siguientes criterios:

- ciclomotor de mas de 5 años al adquirir uno nuevo

- motocicleta de mas de 5 años al adquirir una nueva de cilindrada inferior o igual a 250cc.

- motocicleta de mas de 7 años al adquirir una nueva de cilindrada superior a 250cc

PRESENTACIÓN SOLICITUDES

30 de junio de 2010

MÁS INFORMACIÓN

BOE Nº 164, Miércoles 8 de junio de 2009

AYUDA DO IGAPE A LAS PYMES, AUTONOMOS Y PARTICULARES PARA LA RENOVACION DE AUTOMOVILES

EMISOR vacío TIPO D.O.G. BOLETÍN 130 FECHA PUBLICACIÓN 06/07/2009 CÓDIGO 200

OBJETIVO

Ayudas a fondo perdido para incentivar la modernización de vehículos en las Pymes, autónomos y Particulares

BENEFICIARIOS

-PYMES y Autónomos

-Personas Físicas con residencia en la Comunidad Autónoma de Galicia en la fecha de adquisición del vehículo

CUANTÍA DE LA AYUDA

*Adquisición de un turismo M1:

- 500€ cuando el coste de adquisición sea inferior a los 10.000€

- 700€ cuando el coste de adquisición se encuentre entre 10.000 y 30.000€

*Adquisición de un turismo N1: 1.000€, salvo:

- 1.500€ cuando sea adquirido por una Pyme o Autónomo cuya actividad principal se desenvuelva en los sectores de pesca, agroindustrial, textil-confección, naval e industria auxiliar, transformación de madera, piedra ornamental, audiovisual o turismo.

Para el computo de los costes se incluirá la base imponible y el IVA, pero no la ayuda del IGAPE ni otras ayudas de organismos o instituciones publicas o privadas.

SECTORES INCENTIVABLES

CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Operaciones de compra-venta de vehículos con entidad colaboradora entre el 18/05/09 y el 31/12/09

*Para PYMES:

-Turismo nuevo matriculado originalmente en Galicia con menos de 2 años de antigüedad:

Categoría M1 poco contaminante (emisión no superior a 149 g/km de CO2) con coste no superior a 30.000€

-Vehículo comercial ligero nuevo o matriculado en Galicia con menos de 2 años de antigüedad:

Categoría N1, con MMA no superior a 3500 kg, poco contaminante (emisión no superior a 16 g/km de CO2) con coste no superior a 30.000€

Entregar para chatarra un vehículo antiguo, con antigüedad superior a 10 años o más de 250.000 km, propiedad de la empresa o autónomo.

Juntar financiación del vehículo con una contribución financiera exenta de cualquier tipo de apoyo público de, por lo menos, un 25% del importe, ya sea con recursos propios o externos.

*Para personas Físicas:

-Turismo nuevo o matriculado originalmente en Galicia con menos de 2 años de antigüedad, categoría M1 poco contaminante (emisión no superior a 149 g/km de CO2) y con coste no superior a 30.000€

-Vehículo comercial ligero nuevo o matriculado en Galicia con menos de 2 años de antigüedad, categoría N1, con MMA no superior a 3500 kg, poco contaminante (emisión no superior a 16 g/km de CO2) con coste no superior a 30.000€

Entregar para chatarra un vehículo antiguo, con antigüedad superior a 10 años o más de 250.000 km, propiedad de la empresa o autónomo.

PRESENTACIÓN SOLICITUDES

31/12/2009

MÁS INFORMACIÓN

DOG N° 130, lunes 6 de julio de 2009

CONCESION DIRECTA DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICION DE VEHICULOS

EMISOR Ministerio TIPO B.O.E. **BOLETÍN** 125 **FECHA PUBLICACIÓN** 23/05/2009 **CÓDIGO** 183

OBJETIVO La concesión directa de subvenciones para la adquisición de vehículos de la categoría M1 (Vehículos de motor con al menos cuatro ruedas diseñados y fabricados para el transporte de pasajeros) y de la Categoría N1 (Vehículos cuya masa máxima no supere las 3,5 toneladas, diseñados y fabricados para el transporte de mercancías), en el marco del Plan 2000 E.

BENEFICIARIOS

Personas físicas

Profesionales Autónomos dados de alta en el IAE

Microempresas que empleen a menos de 10 personas y Importe Neto de la Cifra de Negocios Anual no superior a 2 millones de Euros

Pymes que empleen a menos de 250 personas y Importe Neto de la Cifra de Negocios anual no superior a 50 millones de Euros

CUANTÍA DE LA AYUDA

500€ por la adquisición de vehículos de categoría M1 y N1 que reúnan las características correspondientes.

1.000€ por vehículo por parte del fabricante o importador del nuevo vehículo adquirido

SECTORES INCENTIVABLES

CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

La adquisición de un vehículo nuevo o usado de hasta cinco años de antigüedad de la categoría M1 o de la categoría N1, matriculado en España y que reúna las siguientes características.

1. Vehículos de turismo categoría M1:

Emisiones de CO2 no superiores a 120 gr./Km (Vehículo ecológico), o .

Emisiones de CO2 no superiores a 149 gr./Km y que además incorporen sistemas de control electrónico de estabilidad y detectores presenciales en plazas delanteras (vehículo innovador), o.

Emisiones de CO2 no superiores a 149 gr./Km y que además incorporen un catalizador de tres vías para vehículos de gasolina o dispositivos EGR de recirculación de gases de escape para vehículo diésel.

2. Vehículos de transporte de categoría N1 con emisiones de CO2 no superiores a 160 gr./Km.

OTRAS OBSERVACIONES

Las ayudas se concederán a las adquisiciones de vehículos que se realicen desde el 18 de mayo de 2009 hasta el 18 de mayo de 2010 o hasta un número máximo de vehículos de categoría M1 y de categoría N1 a financiar que no podrá superar la cifra de 200.000.

Para las ayudas a la adquisición de vehículos de las categorías M1y N1 será requisito necesario que el beneficiario dé de baja definitiva, mediante certificado de achatarramiento por parte del centro autorizado, un vehículo de categoría M1 o N1 respectivamente de una antigüedad mínima de diez años o un kilometraje mínimo de 250.000 kms, si se adquiere un vehículo nuevo o de una antigüedad de doce años si se adquiere un vehículo usado de hasta cinco años de antigüedad.

Asimismo será requisito necesario que el precio de adquisición de los vehículos de categoría M1 y N1 antes de aplicar ninguna ayuda de las contempladas en este real decreto, no supere los 30.000 euros, IVA incluido.

Las ayudas para la adquisición de un vehículo previstas en el presente real decreto se otorgarán por una sola vez sin que quepa duplicidad en caso de sucesivas transmisiones del mismo vehículo.

PRESENTACIÓN SOLICITUDES

Hasta el 18 de mayo de 2010

MÁS INFORMACIÓN

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

B.O.E.

AYUDAS DEL IDAE PARA LA ADQUISICION Y USO DE VEHICULOS ELECTRICOS
EMISOR Ministerio TIPO B.O.E. BOLETÍN 160 FECHA PUBLICACIÓN 03/07/2009 CÓDIGO 198

OBJETIVO

Incentivar la adquisición y el uso de vehículos con tecnologías de tracción tal que la principal fuente de suministro de energía sea la red general eléctrica y que favorezcan el ahorro y la mejora de la eficiencia energética en el sector del transporte.

BENEFICIARIOS

Cualquier entidad o persona física o jurídica, de naturaleza pública o privada.

PROYECTOS

- Adquisición directa de los vehículos incentivables por el usuario final de los mismos.
- Actuaciones mediante arrendamiento. Siempre y cuando la arrendadora del vehículo habrá de comprometerse a mantener el vehículo en su patrimonio por un periodo de duración mínima de 36 meses o 60.000 km
- Actuaciones de demostración de fabricantes, distribuidores e importadores de vehículo por las que, directamente y sin intermediación de otros agentes, arriendan vehículo de su propiedad a los usuarios finales de los mismos. Cesión mínima de 36 meses o 60.000 km
- Las actuaciones objeto de las ayudas no deberán haberse iniciado antes de la presentación de las ayudas.

CUANTÍA DE LA AYUDA

Vendrá determinada en función de la tipología tecnológica y categoría o segmento a la que pertenezca dicho vehículo.

Ayuda unitaria por vehículo: 15 ó 20 % del precio del vehículo antes de impuestos. Límites:

LÍMITE

CATEGORÍA Superior (20%) Inferior (15%)

Motocicletas (L3e) 1.200€ 750€

Cuadriciclos Pesados (L7e) 3.500€ 2.000€

Turismo/Comercial (M1 y H1) Híbridos enchufables 7.000€ 5.000€

Microbuses (M2) comerciales <6.500kg (N2) 20.000€ 15.000€

SECTORES INCENTIVABLES

Todos

CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Vehículos nuevos:

* Motocicletas, cuadriciclos pesados, turismos o comerciales de menos de 6.500 kg de MMA; y Microbuses, y que, dispongan de siguientes tecnologías:

- vehículo eléctricos (BEV)
- vehículo híbridos enchufables (PHEV).
- vehículo eléctricos de autonomía ampliada (REEV)

* Vehículo susceptibles de ser apoyados en el marco del presente programa deberán figurar en un catálogo de vehículo (catálogo MOVELE)

NO INCENTIVABLES: Km0, de gerencia, seminuevos o de similares condiciones.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

31 de diciembre de 2010

MÁS INFORMACIÓN

BOE Nº 160. Viernes 3 Julio 2009

Corrección de errores: Boe Nº 168, Lunes 13 de julio de 2009